



MAG OIR No. 008-2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

En relación a la solicitud de información con referencia **MAG OIR No. 008-2024**, remitida a través de correo electrónico de las once horas con veintiséis minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrita por la abogada _____ quien se identifica con documento único de identidad número _____

y a través de dicha solicitud indica, copio literal:

- a) *"CONSTANCIA DE TIEMPO DE TRABAJO DE AGOSTO DE 2005 A AGOSTO DE 2006;--*
b) *CONSTANCIE EN DONDE SE DETALLE:--1. Salario devengado--2. Monto de lo debitado en concepto de cotización provisional (IPSFA)". [SIC]; y,*

VISTO LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

- I.** Que en cumplimiento al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y 53 de su Reglamento RELAIP, a través de auto de las nueve horas del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- II.** Que del examen realizado a la solicitud de información en comento, se determinó el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP y 54 RELAIP; en consecuencia, se emitió auto de las catorce horas del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, en el cual se resolvió, entre otros, admitir la solicitud presentada por la abogada _____
- III.** Que a través de la solicitud de información antes descrita, la solicitante requiere información de los años 2005 y 2006, por lo que la suscrita advirtió que la

información pretendida data desde los años indicados, excediendo la misma de cinco años de haber sido generada;

- IV.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- V.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información pretendida, para el caso en ciernes a la Dirección de Talento Humano, con el objeto de que ésta la localizara, verificara su clasificación y, de ser el caso comunicaran la manera en que se encuentra disponible;
- VI.** Que a través de correo electrónico de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, la unidad administrativa encargada de generar y poseer la información objeto de la presente, solicitó una ampliación del plazo, indicando que no ha sido posible entregar la información pretendida en la fecha indicada por ésta Oficina, debido a que aún se encontraban en la recopilación de la misma;
- VII.** Que en razón a lo antes indicado y de conformidad a lo establecido en el Art. 71 LAIP, la suscrita resolvió a través de auto de las nueve horas del día siete de febrero de dos mil veinticuatro, ampliar el plazo para dar respuesta a la presente solicitud por diez días hábiles más, estableciendo como fecha aproximada el día veintiuno de febrero del presente año debido a la antigüedad de la misma;
- VIII.** Que la LAIP es el instrumento legal que desarrolla los fines, principios y mecanismos para garantizar el derecho a solicitar ya a recibir información generada, obtenida, transformada, administrada o en poder de las instituciones públicas o, en su caso, a que se indique la institución o la autoridad a la cual debe requerirse la información; sin embargo, existen límites al libre acceso a la información pública y los mismos deben ser objeto de un pronunciamiento fundado y singular, un límite a ese libre acceso es la información confidencial, la cual de conformidad a lo indicado en la letra a) y c) del Art. 24 LAIP, consiste en la información referente al derecho a la intimidad personal y a los datos personales, entendida ésta como la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable.

- IX.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 letra a) LAIP los titulares de los datos personales pueden solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.
Para el caso en ciernes se advierte que la información pretendida, es solicitada y referente a la titular de la misma;
- X.** Que la Dirección de Talento Humano, luego de realizar la búsqueda de la información que del expediente de personal posee de la solicitante, remitió a esta Oficina la información pretendida, debidamente legalizada de acuerdo con la modalidad requerida. Por lo anterior, es procedente dar el acceso a la información pretendida, tal como se dijo recién, en razón a lo establecido en el Art. 36 LAIP.

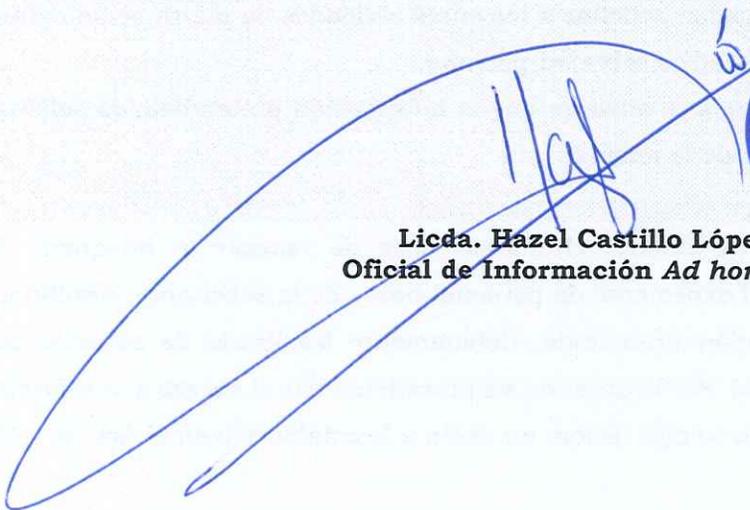
POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **ENTREGAR** la información solicitada por la peticionaria por los motivos expuestos en la presente resolución, mediante un anexo el cual consta de un folio, adjunto al presente proveído;
- b) **INDICAR** a la solicitante que en virtud a que la información solicitada contiene información confidencial deberá presentarse a esta Oficina para retirarla; y,
- c) **INFORMAR**, a la solicitante que de no estar conforme con la presente puede interponer recurso de reconsideración ante la suscrita y ante esta misma sede, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente al correo electrónico oir@mag.gob.sv.

Asimismo se informa a la solicitante que si no se encuentra conforme con la presente resolución le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo electrónico del Instituto de Acceso a la Información Pública oficialreceptor@iaip.gob.sv o al de la suscrita Oficial de Información al correo electrónico oir@mag.gob.sv, en ambos casos podrá completar

el formulario anexo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 Inc. Últ. 82 LAIP; y 104, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE.


Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*



FCG/María Teresa